

DECRETOS

DECRETO N° 120
(20 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, EL EXPENDIO, VENTA, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, USO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS 2024 Y LAS DE ENERO 2025, EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ”

El alcalde del municipio de Moniquirá (Boyacá), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, de las facultades que le otorga el artículo 17 de la Ley 670 de 2001, Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, el decreto 4481 de 2006, la directiva N° 020 de la Procuraduría General de la Nación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política en su artículo 2° determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica y les asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales y por ende proteger las condiciones de vida dignas y el derecho a la salud en conexidad con la vida.
2. Que los artículos 79 y 80 ibídem, reconocen el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, correspondiendo al Estado, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y por ende debe velar por la mejora de las condiciones y por disponer de la normativa para su materialización.
3. Que el Artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
4. Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política los ciudadanos tienen deberes y en consecuencia deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
5. Que la ley 1774 de 2016 tiene como objetivo proteger a los animales y reconocer su condición de seres sintientes, de conformidad con su artículo 1, que dice: *“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato de los animales y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”*. Por tanto, las autoridades locales y distritales deben proteger a los animales como seres sintientes y otorgar especial protección contra el sufrimiento y dolor de las actividades humanas.

